

RES. 2278/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0004227, Ent. N° 3690/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Salud Pública (MSP), relacionadas con el convenio celebrado con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), para la adquisición de métodos anticonceptivos 2020, en el marco de la política de salud sexual y reproductiva;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 1977/20 de fecha 30 de setiembre de 2020, acordó observar el gasto de U\$S 281.574 derivado de dicho convenio, en mérito a que la contratación contaba con principio de ejecución, contraviniendo lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

2) que se remite en esta oportunidad resolución del Ministro de Salud Pública de fecha 22 de octubre de 2020, insistiendo en el gasto, señalando que se trata de compromisos asumidos, sin perjuicio de la adopción de medidas tendientes a subsanar la observación formulada;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la ley N° 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001, dispone que los ordenadores de gastos o pagos al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la fundamentación remitida no refiere a la legalidad del gasto objeto de la observación, en virtud de lo cual corresponde mantener incambiada la causal que la motivara;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 1977/20 de 30 de setiembre de 2020;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 3) Comunicar al Organismo actuante.

aov